



PROCEDIMIENTO DE CONVALIDACIÓN DEL GRADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, A TRAVÉS DEL MÁSTER EN DERECHO ESPAÑOL PARA JURISTAS EXTRANJEROS (DEJE)

(Aprobado por la Junta de la Facultad de Derecho
de 16 de noviembre de 2017)

Artículo 1. Concepto.

El Estudio Propio de la Universidad de Alcalá “Máster en Derecho Español para Juristas Extranjeros” (DEJE) es un curso tutelado de sesenta créditos y cumple los siguientes objetivos:

1. Permitir la convalidación de los títulos de licenciado o graduado en Derecho expedidos por una Universidad extranjera por el título de Graduado en Derecho por la Universidad de Alcalá, en los términos que luego se dirán.
2. Proporcionar a cualquier licenciado o graduado en Derecho extranjero y, en general, a cualquier interesado, una formación teórica y práctica complementaria en Derecho español.
3. Obtener la homologación del título de licenciado o graduado en Derecho expedido por una Universidad extranjera por el de Graduado en Derecho español por la Universidad de Alcalá, cuando por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes se arbitre el oportuno procedimiento para la homologación mediante la superación de los “requisitos formativos complementarios” a los que se refiere el artículo 16 del Real Decreto 967/2014, que se entenderían cumplidos por el seguimiento satisfactorio del DEJE.

Artículo 2.- Convalidación.

1. Los juristas con título de licenciado o graduado en Derecho por una Universidad extranjera que deseen convalidar su título en la Universidad de Alcalá solicitarán al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes la equivalencia de estudios, prevista en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.
2. Del 15 al 30 de junio de cada año, solicitarán en la Sección de Acceso de la Secretaría de Alumnos y Planes de Acceso de la Universidad de Alcalá, la convalidación parcial de estudios extranjeros.
3. Una vez admitido el alumno en el procedimiento de convalidación, la Comisión de Calidad y Docencia de la Facultad de Derecho resolverá las solicitudes asignatura por asignatura, examinando si el contenido y carga lectiva son equivalentes a las asignaturas pertenecientes al Grado en Derecho de la Universidad de Alcalá. La Comisión resolverá qué asignaturas pueden convalidarse mediante la superación del DEJE y cuáles han de

superarse por la vía ordinaria en el Grado en Derecho, en que deberán matricularse en todo caso.

4. Los interesados podrán seguir simultáneamente los Estudios del DEJE y los del Grado en Derecho. Los alumnos matriculados en el Máster DEJE recibirán, al comienzo de éste, una orientación provisional y no vinculante sobre las asignaturas que previsiblemente serán convalidadas tras la superación de dicho Máster y las que deberán cursarse necesariamente, como alumno ordinario del Grado en Derecho de la Universidad de Alcalá.

5. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en notas correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. La equivalencia de notas será la que a tal fin establezca el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes entre las calificaciones del sistema educativo extranjero y las propias del sistema educativo español.

6. Los estudiantes cuya lengua de origen no sea el español deberán acreditar el conocimiento y dominio del idioma español a un nivel, al menos de B2.

7. En ningún caso serán objeto de convalidación el *Practicum* y el Trabajo de Fin de Grado. Los profesores de ambas asignaturas facilitarán el desarrollo de las mismas con una mínima presencialidad.

Artículo 3. Acceso a la profesión de Abogado.

De acuerdo con la ley española, para ejercer la profesión de abogado en España es necesario con carácter previo el título de Graduado en Derecho, de modo que sólo los juristas extranjeros que hayan obtenido este título podrán optar al indicado ejercicio profesional.

A tal efecto, quienes hubieran convalidado su título extranjero por la doble vía del DEJE y del GRADO, habrán de matricularse y superar el Máster Universitario de Acceso a la Profesión de Abogado y, seguidamente, concurrir y aprobar la Prueba Nacional de Acceso a la Profesión que organizan los Ministerios de Educación, Cultura y Deportes y de Justicia.

Artículo 4. El Máster como formación teórica.

El seguimiento y superación del DEJE a efectos meramente formativos no habilita para concurrir a las Pruebas Nacionales de Acceso a la Profesión de Abogado que organizan los Ministerios de Educación, Cultura y Deportes y de Justicia, ni para acceder al Programa de Doctorado de la Facultad de Derecho.